



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
RESOLUCIÓN N° 041
24 de octubre de 2018**

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE PERIODO”

El Presidente del concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 y el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

1. Que al funcionario que viene ejerciendo como titular del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar fue comisionado para que asista y participe a un evento de capacitación a realizarse en la ciudad de Santa Marta los días 25 y 26 de octubre de 2018, programado por la Federación Nacional de Concejos y la federación Colombiana de Autoridades locales, sobre Presupuesto, régimen del servidor público y elección de secretarios del Concejo según Ley 1904 de 2018.
2. Que dada la carga de trabajo propia de este cargo se hace imprescindible por necesidad del servicio suplir la vacancia temporal de este empleo que tiene bajo su responsabilidad el manejo administrativo de la entidad, la dirección del personal vinculado a la empresa, oficiar como Secretario en el desarrollo de las sesiones del concejo, entre otras labores claves para el normal funcionamiento del Concejo, de manera que para evitar traumatismos se requiere encargar a un funcionario de la Corporación que cumpla los requisitos establecidos por la Ley, el reglamento interno y el manual de funciones para el desempeño del cargo.
3. Que conforme al parágrafo segundo del artículo 41 del Reglamento interno las faltas temporales del Secretario General serán suplidas por el funcionario que oficia como Secretario de las Comisiones Permanentes y si no es posible el encargo se procederá de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.
4. Que con el propósito de no generar traumatismos en el flujo funcional de la corporación se requiere encargar al funcionario que oficia como Secretario de comisiones del Concejo para que supla la vacancia temporal del cargo de Secretario general, durante el término que dure la comisión de estudio.
5. Que el Secretario General por razones de índole laboral y personal debe ausentarse ocasionalmente del ejercicio de sus funciones generando faltas temporales en dicho cargo las cuales deben suplirse por necesidad del servicio sobre todo en los periodos de sesiones, teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas en el Reglamento interno y en el manual de funciones de la Corporación, razón por la cual se hace necesario dejar establecida la autorización de encargo para cubrir esas faltas temporales en lo que resta del año.

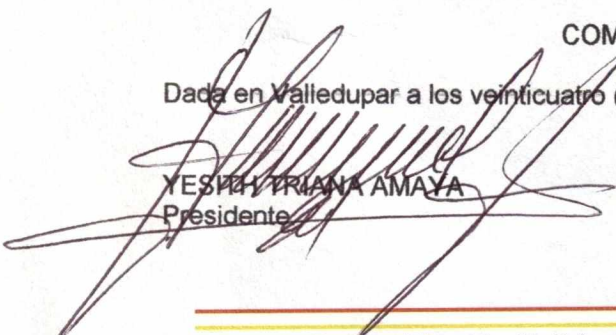
RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Encargar en el empleo Secretario General, código 073, grado 01 al funcionario que oficia como Secretario de Comisiones permanentes del Concejo Municipal de Valledupar, señor **ARMANDO CUELLO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.951.473 de Fonseca, para que supla la ausencia temporal del titular del cargo durante los días 25 y 26 de octubre de 2018; así mismo queda encargado para cubrir las faltas temporales del Secretario General en lo que resta del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.


YESENIA TRIANA AMAYA
Presidente


SILVIO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General